



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2020 00215 00**

Una vez revisado el trabajo de partición y adjudicación presentado por el auxiliar de la justicia, y disponiéndose el despacho a proferir la sentencia donde se decidirá su aprobación, se advierte que a pesar de las correcciones realizadas conforme a lo señalado en providencia anterior, nuevamente se presentan inconsistencias u omisiones, que no pueden pasarse por alto, ya que la aprobación que realice el fallador en la sentencia, debe tener como base un trabajo de partición presentado de una forma clara, comprensible tanto para las entidades de registro como para las partes y los terceros que posteriormente estudien los títulos del inmueble objeto de partición. En consecuencia, sin que el trabajo de partición y adjudicación se encuentre correcto en todo sentido, no será posible impartir su aprobación mediante sentencia.

En este orden de ideas se requiere por tercera vez al partidador Carlos Andres Botero Cadavid para que en el término de **dos (2) días**, corrija el trabajo partitivo y adjudicativo que elaboró, indicando de una forma clara cómo llegó a cada porcentaje de cada uno de los que serán los adjudicatarios, pero, de forma previa, el trabajo de partición

tendrá que ser complementado con la liquidación de la sociedad conyugal de los causantes JUAN DE LA CRUZ LONDOÑO OCHOA y CANDELARIA ANGEL RESTREPO DE LONDOÑO, pues, dicha liquidación constituye una de las pretensiones de la demanda y sin su elaboración, no tienen fundamento jurídico las adjudicaciones que ha elaborado en el trabajo de partición aportado.

Esta vez corresponderá y se le requiere a todos los apoderados actuantes en el proceso para que procedan inmediatamente se les notifique la presente providencia, a requerir al partidor a través de su correo electrónico en la forma como se señala en este auto, y teniendo en cuenta que la correcta presentación del trabajo partitivo tiene incidencia en los intereses y derechos de cada uno de sus representados, presten su colaboración tanto para obtener de una forma ágil la corrección del mismo, como para que revisen dentro del término de traslado que se les otorga, los trabajos corregidos que presente el auxiliar de la justicia a fin de advertir las inconsistencias que observen, o que contrario a esto, se encuentran de acuerdo con la forma en que son definidos los derechos de sus poderdantes en el referido trabajo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1196db906e2e8d16144a22d6fef1db2e2bdf2d6212248f1a7f07ad4411d117d**

Documento generado en 27/06/2023 10:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>